DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES- CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 13 de diciembre de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 5964 /2022
SIMESE N°: 215.975/2022

→ Extensión = 1085_.
→ Ampliación = 1086_

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 540/2020, suscripto entre la Firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB DE 100MG Y 500MG E INFLIXIMAB DE 100MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 383.326,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023.**

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el MEMORANDUM D.P.U.R.M. Nº 1575/2022 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, quienes a su vez se basaron en consultas a los diferentes servicios dependientes del M.S.P. Y B.S., de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos y teniendo en cuenta que este llamado es plurianual.-

Se recibe Nota de la empresa LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. con Simese Nº 215.975/2022 en la cual comunican contar con disponibilidad de stock suficiente para cubrir la Ampliación del 20%, y por ende realizar la extensión de vigencia correspondiente, según consta en la copia anexa a la presente nota

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato y el porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIGNES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 540/2020, suscripto con la Empresa LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A

El contrato con la empresa **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A** fue firmada en fecha 23 de diciembre de 2020, estableciéndose la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre de 2023 a los efectos de llegar a la ejecución total del contrato.

Así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala:
Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Dr. Derlis C. [illegible] S.
Director General
M.S. y B.S.

CyG/EL/mez

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 63 de la Ley 2051/3 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

AMPLIACIÓN 20%

Así mismo solicitar Adenda de Ampliación hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 540/2020, suscripto entre la Firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB DE 100MG Y500MG E INFLIXIMAB DE 100MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 383.326.-**

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de adenda de ampliación del 20% al **Contrato Abierto Nº 540/2020**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIC (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
1	RITUXIMAB INYECTABLE	UNIDAD	FRASCO AMPOLLA X 10ML	RITUXIMAB 100MG / 10ML BIOETICOS	ARGENTINA	5.558	2.300.000	1.111	2.555.300.000
2	RITUXIMAB INYECTABLE	UNIDAD	FRASCO AMPOLLA X 50ML	RITUXIMAB 500MG / 50ML BIOETICOS	ARGENTINA	4.292	11.454.640	858	9.828.081.120
								MONTO TOTAL	12.383.381.120

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal

CyG/EL/mez

Director General
DGGIES - MSP y BS

manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer asi este interés publico.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Al respecto, informo que el Interés Público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes oncológicos en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos oncológicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

La manera en que afectaría a la sociedad de no realizarse el convenio de referencia, en que contaríamos con un gran número de pacientes que abandonen su tratamiento por la falta de provisión del INCAN – MSPBS ya que la mayoría de pacientes que acuden al Hospital son de escasos recursos, y estos repercute en las familias y la sociedad en si obviamente ya que algunos pacientes van obitando, desmembrando familias y la economía del país ya que muchos se encuentran dentro del grupo etaro de la población Económicamente Activa

Teniendo en cuenta, que el uso de estos medicamentos es altamente utilizada y demandada para el manejo de otras patologías de alta prevalencia en el pais, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley Nº 2051/2003.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria,

CyG/EL/mez

Dr. Dario C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Solicitamos se tomen los recaudos pertinentes a fin de complementar los documentos remitidos, con aquellos que hicieren falta para la obtención de los convenios modificatorios de Ampliación de Contratos, a fin de hacer posible la provisión de Insumos médicos, medicamentos, reactivos, mantenimientos y reparaciones de equipos médicos o cualquier necesidad generada por la DGGIES, para que de este modo se pueda dar cumplimiento con los compromisos y metas programadas por el M.S.P. y B.S.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Se remite las siguientes documentaciones:

- Copia simple del Contrato Abierto N° 540/2020 y Adenda
- Copia simple de la póliza de seguro
- Copia de la Nota de conformidad del proveedor.
- Copia de informe de ejecución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 13 DIC. 2022 HORA: MSP y BS 13:36
N° 215975/22 FIRMA:

CyG/EL/mez

Asunción, 12 de diciembre del 2022

MSPyBS/DGGIES/DG N°5956/2022
SIMESE N° 1215.975/2022
Señora
CP., PATRICIA GONZALEZ, DIRECTORA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la **SOLICITUD DE ETENSION DE VIGENCIA Y AMPLIACION DEL CONTRATO N° 540/2020 – LPN 58/2020" ADQUISICION DE RITUXIMAB DE 100 MG Y 500 MG E INLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS."**

En relación a lo solicitado, en el momento de un primer análisis, las cantidades con las que se contaban tanto en stock como saldo para la ejecución, tendrían una cobertura para 21 meses, y por tanto se incluirían en un próximo llamado, en el que se está trabajando actualmente.

Sin embargo, teniendo en cuenta el aumento importante del consumo y distribución del medicamento en cuestión, se solicita proseguir con los trámites administrativos para la EXTENSION DE VIGENCIA, así como la AMPLIACION DEL 20 %

Ite	Descripcion	Presentacion	Unidad De Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total
1	RITUXIMAB	Frasco Ampolla x 10 ml	UNIDAD	RITUXIMAB 100MG/10 ML BIOETICOS	ARGENTINA	5558	2.300.000	1.111	2.555.300.000
2		Frasco Ampolla x 50 ml	UNIDAD	RITUXIMAB 100MG/50 ML BIOETICOS	ARGENTINA	4292	11.454.640	858	9.828.081.120

Sin otro particular me despido muy atentamente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DR. DERLIS LEÓN
Director General

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1575/2022

S.I.M.E.S.E. N° 215.975/2021

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos

A: **Lic. Oscar Noldin, Director**
Dirección Administrativa DGGIES

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ETENSION DE VIGENCIA Y AMPLIACION DEL CONTRATO N° 540/2020 – LPN 58/2020" ADQUISICION DE RITUXIMAB DE 100 MG Y 500 MG E INLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS."**

FECHA: 12 de diciembre del 2022.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la CP. Patricia González, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar la **SOLICITUD DE ETENSION DE VIGENCIA Y AMPLIACION DEL CONTRATO N° 540/2020 – LPN 58/2020" ADQUISICION DE RITUXIMAB DE 100 MG Y 500 MG E INLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS."**

En relación a lo solicitado, en el momento de un primer análisis, las cantidades con las que se contaban tanto en stock como saldo para la ejecución, tendrían una cobertura para 21 meses, y por tanto se incluirían en un próximo llamado, en el que se está trabajando actualmente.

Sin embargo, teniendo en cuenta el aumento importante del consumo y distribución del medicamento en cuestión, se solicita proseguir con los tramites administrativos para la EXTENSION DE VIGENCIA, así como la AMPLIACION DEL 20 %

Ítem	Descripcion	Presentacion	Unidad De Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total
1	RITUXIMAB	Frasco Ampolla x 10 ml	UNIDAD	RITUXIMAB 100MG/10 ML BIOETICOS	ARGENTINA	5558	2.300.000	1.111	2.555.300.000
2		Frasco Ampolla x 50 ml	UNIDAD	RITUXIMAB 100MG/50 ML BIOETICOS	ARGENTINA	4292	11.454.640	858	9.828.081.120

Sin otro particular me despido muy atentamente

ETICOS

Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A.
Atilio Galfre 151 y Calle 1 - San Lorenzo, Paraguay
Tel.: (595 21)521 390 Fax: (595 21) 521 389
laboratorio@eticos.com.py - www.eticos.com.py

NOTA N° 897/2022

San Lorenzo, 05 de Diciembre de 2022

Señor
Dr. DERLIS CARLOS LEON SANABRIA, *Director*
D.G.G.I.E.S.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, y por su intermedio a quienes correspondan, en el marco del proceso ***LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXIMAB DE 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS"***, *con* ***ID Nº 383.326***, a fin de expresar cuanto sigue: -

Que, ponemos a conocimiento de la DGGIES, que el Contrato Abierto N° 540/2020, vence el 31/12/2022 (adjunto a esta presentación). –

Que, la ejecución del contrato mencionado precedentemente, se encuentra de la siguiente manera: Rituximab 100 mg Iny en un 97,63%, y; Rituximab 500 mg Iny en un 100,00%. –

Que, hacemos extensa la comunicación de que contamos con el stock suficiente para cubrir el saldo del contrato y una eventual ampliación del 20% del total adjudicado. -

Por tanto, por lo expresado precedentemente, respetuosamente decimos:

1. SOLICITAMOS la Ampliación de hasta el 20% del Contrato Abierto N° 540/2020, previo trámite de rigor. –
2. SOLICITAMOS la Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 540/2020, hasta el 31/12/2023. -

Sin otro particular motivo, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

RECIBIDO
05 DIC 2022
21597 75
D.G.G.I.E.S.

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 05 DIC 2022
SIMESE Nº 215975

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
SC	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXUMAB DE 100 M Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" I.D. N° 383.326

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. / CONTRATO ABIERTO N° 540/2020 - VIGENCIA HASTA EL 31/12/2022

LOTE	ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD EMITIDA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SISTEMA SICIAP	CANTIDAD PENDIENTE DE RECEPCION	MONTO EMITIDO DE CADA ORDEN DE COMPRA	SALDO PARA EMISIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN SEGUN ORDEN DE COMPRA
-	1	RITUXIMAB INYECTABLE. RITUXUMAB 100MG/10ML BIOETICOS// ARGENTINA	2.300.000	5.558	12.072	345	345	0	793.500.000	0	100%
					12.161	211	211	0	485.300.000		
					12.162	34	34	0	78.200.000		
					14.214	484	484	0	1.113.200.000		
					14.403	316	316	0	726.800.000		
					14.406	24	24	0	55.200.000		
					15.654	340	340	0	782.000.000		
					16.445	320	320	0	736.000.000		
					16.571	505	505	0	1.161.500.000		
					18.124	1.400	1.400	0	3.220.000.000		
					18.880	100	100	0	230.000.000		
					19.915	800	800	0	1.840.000.000		
					20.965	547	547	0	1.258.100.000		
					21.325	132	0	132	303.600.000		
		TOTAL				5.558	5.426	132	12.783.400.000		

CP. Angel Pas[illegible]
Sección de Ejec[illegible]
DGGIS - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN 58/2020 "ADQUISICION DE RITUXUMAB DE 100 M Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS" I.D. N° 383.326

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. / CONTRATO ABIERTO N° 540/2020 - VIGENCIA HASTA EL 31/12/2022

LOTE	ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD EMITIDA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SISTEMA SICIAP	CANTIDAD PENDIENTE DE RECEPCION	MONTO EMITIDO DE CADA ORDEN DE COMPRA	SALDO PARA EMISIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN SEGUN ORDEN DE COMPRA
-	2	*RITUXIMAB INYECTABLE, RITUXUMAB 500MG/50ML BIOETICOS// ARGENTINA*	*11.454.640*	4.292	12.072	360	360	0	4.123.670.400	0	*100%*
					12.735	65	65	0	744.551.600		
					13.457	4	4	0	45.818.560		
					13.459	196	196	0	2.245.109.440		
					14.214	284	284	0	3.253.117.760		
					14.403	132	132	0	1.512.012.480		
					14.948	34	34	0	389.457.760		
					14.949	146	146	0	1.672.377.440		
					16.445	150	150	0	1.718.196.000		
					16.543	377	377	0	4.318.399.280		
					18.124	750	750	0	8.590.980.000		
					18.893	500	500	0	5.727.320.000		
					19.915	400	400	0	4.581.856.000		
					20.962	894	894	0	10.240.448.160		
		TOTAL				**4.292**	**4.292**	**0**	**49.163.314.880**		

Elab. Gabriel Areco

Fecha: 13/12/2022

CP. Angel Tassotini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSPyBS

Lic. Gabriel Areco
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509009284	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC Nº 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C) Documento: 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI ESQ. BRASIL Localidad: ASUNCION

Tomador: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL SA Documento: 80000146-0

Domicilio: ATILIO GALFRE 151 Y CALLE 1-KM.9,5 Localidad: SAN LORENZO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	hs de	Vigencia Hasta las:	hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/12/2020	00:00 23/12/2020		24:00 31/01/2023		770	Gs. 6.194.671.488

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	142.227.273
I.V.A. s/Prima	14.222.727
Premio	156.450.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	156.450.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

22-0007	Según Res.: 350/98	Fec. 24/09/1998

Agente: PAIVA GONZALEZ, MARIA SILVINA
Dir.: TTE VERA 1875 C/BELGICA
Matrícula: 831 Tel: 0991720937

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		156.450.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/12/2020	15.645.000
1	23/01/2021	15.645.000
2	23/02/2021	15.645.000
3	23/03/2021	15.645.000
4	23/04/2021	15.645.000
5	23/05/2021	15.645.000
6	23/06/2021	15.645.000
7	23/07/2021	15.645.000
8	23/08/2021	15.645.000
9	23/09/2021	15.645.000
TOTAL		156.450.000

Emitido en ASUNCION, 30 de diciembre de 2020

MARCELO VELILLA FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

...svaldo Cocco
...ub Gerente Comercial
ASEPASA

Carlos Francisco Flecha V.
Gerente Técnico
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1509009284
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL SA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC N° 1 NIVEL CENTRAL (M.O.C), con domicilio en PETTIROSSI ESQ. BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 6.194.671.488.- (Guaranies: Seis Mil Ciento Noventa Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Y Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL SA, con domicilio en ATILIO GALFRE 151 Y CALLE 1-KM.9,5, SAN LORENZO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 58-20 - ID N° 383.326. PARA "ADQUISICION DE RITUXIMAB 100 MG Y 500 MG E INFLIXIMAB DE 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS HOSPITALES ESPECIALIZADOS". CONFORME CONTRATO ABIERTO N° 540/2020.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

MARCELO VECILLA FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

Sub.Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Carlos Francisco Flecha V.
Gerente Técnico
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO